



ACUERDO GENERAL 22/2020 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO MIXTO DE EJUTLA Y DEL JUZGADO DE CONTROL DE EJUTLA, AL “CENTRO DE JUSTICIA DE EJUTLA”, A PARTIR DEL UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de los artículos 100 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura, es el órgano con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales, además es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. De conformidad con lo que establece la fracción IX del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, es atribución del Consejo de la Judicatura, supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

TERCERO. Particularmente, es facultad del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, señalar o cambiar la adscripción de los titulares y demás servidores públicos de los órganos jurisdiccionales, variar la materia y circunscripción territorial de estos, cambiar el lugar de su residencia, establecer los criterios generales para la adecuada distribución de los asuntos donde existan varios Juzgados de Primera Instancia y emitir los acuerdos generales necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, como lo prevén los numerales 52 fracciones IV, IX y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Con el objeto de brindar una administración de justicia pronta, completa, imparcial y expedita a la ciudadanía, es necesario que el personal jurisdiccional y administrativo, cuenten con un adecuado espacio de trabajo, que permita el óptimo desarrollo de las funciones que le son encomendadas, dadas las necesidades del servicio, por lo cual, el Secretario Técnico de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante oficio PJEO/CJ/CA/ST/256/2020, envió transcripción del contenido del Acuerdo PRIMERO de la Segunda Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2020, de veintiséis de agosto del año en curso; asimismo, envía copia del oficio PJEO/CJ/DA/URM/279/2020, signado por el Titular de la Unidad de Recursos Materiales, Servicios Generales, control Patrimonial y Bienes en Custodia, y anexos respectivos, que sustentan lo acordado en la aludida sesión, y que originó que se solicitara al Pleno del Consejo, aprobar el cambio de domicilio del Juzgado Mixto de Ejutla y del Juzgado de Control de Ejutla, al “Centro de Justicia de Ejutla”, a partir del uno de septiembre de 2020. Con base en lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL 22/2020

ÚNICO. Se aprueba el cambio de domicilio del Juzgado Mixto de Ejutla y del Juzgado de Control de Ejutla, al "Centro de Justicia de Ejutla" ubicado en domicilio conocido, Paraje Colonia Vista Hermosa, Ejutla de Crespo, Oaxaca, a partir del uno de septiembre de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo general entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Para mayor difusión, publíquese el presente acuerdo en la Página Oficial de internet y en el Boletín Judicial del Consejo de la Judicatura, ambos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Se ordena a las Direcciones de Planeación e Informática, Infraestructura Judicial y Administración, todas dependientes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el ámbito de sus atribuciones y competencia realicen las acciones necesarias para el traslado del recurso material, de los expedientes o cualquier otro documento que conforme el inventario de los Juzgados citados en el presente Acuerdo, a su nuevo domicilio señalado para tal efecto.

CUARTO. Comuníquese la presente determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por conducto de su Secretario General de Acuerdos; Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado; titulares de los órganos internos y auxiliares del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; Tribunales y Juzgados del Décimo Tercer Circuito del Poder Judicial de la Federación; Fiscalía General del Estado de Oaxaca; Tribunal de Justicia Administrativa, Defensoría Pública del Estado, Defensoría Pública del Estado y Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

QUINTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

LA SECRETARIA EJECUTIVA AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 68 Y 69 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

CERTIFICA Y DA FE:

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO MIXTO DE



EJUTLA Y DEL JUZGADO DE CONTROL DE EJUTLA, AL "CENTRO DE JUSTICIA DE EJUTLA", A PARTIR DEL UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ, ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES, ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES Y AURELIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ. AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, OAXACA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

A T E N T A M E N T E .

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



SECRETARIA EJECUTIVA AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

LICDA. MARTHA ELENA GÓMEZ CARREÑO.